



Municipalidad de
San Ramón

WRA S.A.

CONVENIO 1-2011

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

WRA, ENVIROMENTAL ENGINEERING INC. SOCIEDAD ANÓNIMA

JUNIO 2011



CONVENIO NUMERO 1 - 2011

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN Y WRA,
ENVIROMENTAL ENGINEERING INC. SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA
INSTALACIÓN DE FORMA TEMPORAL DE UNA PLANTA PORTÁTIL
GENERADORA DE ELECTRICIDAD A PARTIR DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL
RELLENO SANITARIO POR LA MODALIDAD DE PERMISO DE USO.**

Entre nosotros, MERCEDES MOYA ARAYA, mayor, casada dos veces, Master en Administración Educativa, vecina de San Ramón Centro, cédula 9-039-278, en mi condición de Alcaldesa Municipal con la representación legal de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON, cédula de persona jurídica 3-014-042076, según resolución 0020-E11-2011 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, de las 09:45 horas del 03 de enero del 2011, denominada “Declaratoria de elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de la Provincia de Alajuela”, para el período legal que inicia el 07 de febrero del 2011 hasta el 30 de abril del 2016, publicada en el diario oficial La Gaceta, Número 11, del lunes 17 de enero del 2011, en adelante y para los efectos del presente convenio, se denominará “La Municipalidad”; el señor CORNEL ALVARADO, de un sólo apellido en razón de su nacionalidad de los Estados Unidos de América, mayor, casado una vez, empresario, con domicilio en 24911 Avenue Stanford Suite 204 Valencia, C.A, 91355, California, Estados Unidos de América, con pasaporte de los Estados Unidos de América número 422084911, en su condición de Presidente, y, GEORGE WILLIAM ROSE, de un sólo apellido en razón de su nacionalidad de los Estados Unidos de América, mayor, casado, empresario, con domicilio en 25013 Highspring Avenue, Newhall, California, 91312, con pasaporte de los Estados Unidos de América número 306002034, como vicepresidente, ambos actuando conjuntamente, ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo 1253 del Código Civil, actuando individualmente y hasta un límite de cinco mil dólares de Estados Unidos de América, cuando se sobrepase dicho monto, los apoderados deberán actuar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, de la empresa mercantil denominada WRA, Enviromental Engineering Inc. Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Nacional de la República de Costa Rica, Persona Jurídica, al tomo 576, asiento 87583, cédula de persona jurídica numero tres – ciento uno - quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta, con domicilio en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio 6, Quinto piso, Oficina número uno, quien en lo sucesivo se le denominará WRA., manifestando las partes que es su deseo celebrar el presente convenio para la instalación de forma temporal de una planta portátil generadora de electricidad a partir de residuos sólidos ordinarios, comerciales e industriales (no tóxicos) en el relleno sanitario por la modalidad de permiso de uso, sujetándose a las siguiente, consideraciones, declaraciones y cláusulas:



Considerando:

Primero: Que La Municipalidad es la entidad pública autónoma para administrar el territorio y que la Ley General de Salud en su artículo 280, en concordancia con el ordinal 7° del Decreto Ejecutivo N° 19049, establece que es su responsabilidad el manejo de los desechos sólidos producidos dentro de su jurisdicción.

Segundo: Los artículos 21, 50, 73, 80 de la Constitución Política de la República de Costa Rica tutelan derechos fundamentales de los ciudadanos relativos al derecho a la vida, la salud pública y un ambiente ecológicamente equilibrado.

Tercero: La Ley para la Gestión Integral de Residuos, Número 8839, estipula en sus artículos 2, 7, 8, que se debe promover, identificar, utilizar, fomentar y desarrollar tecnologías alternativas para el tratamiento de residuos, autorizando a las Municipalidades su implementación para tal fin.

Cuarto: El artículo 35 del Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, Decreto N° 36093-S, emitido el 15 de julio del 2010, preceptúa que para la disposición final de los residuos sólidos ordinarios se podrá realizar mediante cualquier otra tecnología que cumpla con la normativa correspondiente.

Quinto: Que el Decreto Ejecutivo N°33477 del Ministerio de Salud de fecha 26 de enero del año 2007 “*Declara de interés público y nacional las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país*”.

Sexto: Que WRA es una empresa privada interesada en financiar, operar, mantener e instalar de manera temporal una planta portátil generadora de electricidad a partir de residuos sólidos ordinarios, comerciales e industriales (no tóxicos) en el relleno sanitario por la modalidad de permiso de uso.

Séptimo: Que es de interés de **La Municipalidad** cumplir con lo que la ley establece en materia de manejo de los desechos sólidos y de garantizar que los recursos municipales sean utilizados en beneficio de la población.

Octavo: Que el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 161 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Refrendos de las Contrataciones de la Administración Pública, posibilitan el otorgamiento de permisos de uso en precario por la Administración por razones de oportunidad o conveniencia.



DECLARACIONES

A. DECLARA LA MUNICIPALIDAD:

- I. El Gobierno Local del Cantón de **San Ramón** autorizó al señor Alcalde mediante Acuerdo número 14 de la Sesión 43 de fecha 2 de noviembre del 2010, para llevar a cabo el presente contrato.
- II. Que en sesión del Concejo Municipal de San Ramón número 317 celebrado el día 02 de marzo del 2010, la empresa **WRA.**, presentó ante el Concejo Municipal una propuesta denominada de Residuos a Energía, la cual se pretende poner a prueba en los terrenos donde se ubica el relleno sanitario.
- III. Que en sesión del Concejo Municipal de San Ramón número 317 celebrado el día 02 de marzo del 2010, se aprobó nombrar una **Comisión Especial** que se encargara de analizar, evaluar y dictaminar lo pertinente respecto a la propuesta presentada por la empresa **WRA.**
- IV. Se acuerda en permitir y otorgar permiso de uso a **WRA.** para la colocación en forma temporal de una planta portátil modular de generación de electricidad a partir de residuos sólidos en una área de 2,000.00 m2 en la propiedad municipal donde se ubica actualmente el relleno sanitario, para el tratamiento diario de 25 toneladas de residuos por un lapso de 6 meses calendario a partir de entrada en operación de la planta generadora de electricidad.
- V. Los costos y pagos de los servicios de agua y electricidad generados a partir de la instalación y funcionamiento de la planta serán atendidos por la empresa **WRA.**
- VI. Se autoriza el acceso a la propiedad municipal donde se ubicaría la planta, a los funcionarios de la empresa **WRA.**, debidamente identificados. El ingreso de otro tipo de funcionario ajeno a la municipalidad deberá ser coordinado con la administración del relleno sanitario.
- VII. Las pólizas requeridas para la instalación y operación de la planta, deberá de ser tramitada por la empresa **WRA.**
- VIII. La empresa **WRA.** deberá de contar con todos los permisos requeridos para la instalación y operación de la planta.
- IX. Los gastos totales de instalación, construcción y mejoras que se requiera para la puesta en marcha y operación de la planta, correrán por cuenta de la empresa **WRA.**
- X. La aprobación de este permiso temporal para la colocación de una planta portátil modular de generación de electricidad a partir de residuos sólidos, no compromete a la Municipalidad a la instalación definitiva de esta planta en su propiedad, posterior al período de seis meses indicado en el primer punto del dictamen.
- XI. La empresa **WRA.** será directamente responsable Administrativa, Civil y Penalmente por cualquier daño ocasionado durante el periodo en que la planta portátil modular de energía eléctrica opere en la propiedad de la Municipalidad.
- XII. Toda mejora o accesorio en que incurra la empresa **WRA.** en el sitio excepto la planta, se agregara permanentemente al inmueble sin que la Municipalidad deba de incurrir en el pago o costo alguno, lo que es expresamente aceptado por la Empresa **WRA.**



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON **WRA S.A**
WRA ENVIROMENTAL ENGINEERING INC. SOCIEDAD ANÓNIMA

no adquiere ningún derecho subjetivo. El permiso de uso en precario concedido se restringe única y exclusivamente a la autorizada en los términos del presente convenio.

DE LA COMISION ESPECIAL.

TERCERA.- La Municipalidad por medio del Concejo Municipal se encargará de evaluar los resultados arrojados de las pruebas realizadas, dichos resultados deberán ser presentados por la empresa WRA ENVIROMENTAL ENGINEERING INC siguiendo todos los requisitos que establece el artículo quince del Decreto Ejecutivo numero 31816 Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, ante la Proveeduría Municipal, Departamento que lo evaluará y realizará la respectiva recomendación al Concejo Municipal a fin de que emita una resolución, la cual además deberá estar fundamentada en las recomendaciones del departamento ambiental de esta Municipalidad y otros estudios técnicos que puedan aportar otras instituciones especializadas del país, así mismo dicha resolución debe ser publicada y dada a conocer a WRA.

PRESENTACION DE PRUEBAS Y ESTUDIOS REALIZADO POR WRA

CUARTA.- Las partes acuerdan que WRA. presentará informes periódicos, al menos cada dos meses, de los estudios y pruebas realizadas en la planta portátil modular de generación de electricidad a partir del procesamiento de residuos sólidos, sin necesidad de agotar los seis meses establecidos en el presente contrato como tiempo que durará el período de prueba.

PERMISOS PARA REALIZAR ESTUDIOS POR WRA

QUINTA.- La Municipalidad otorgará a WRA. los permisos para realizar los estudios requeridos para determinar la factibilidad de establecer temporalmente una **Planta Portátil**, en el relleno sanitario de la municipalidad de San Ramón, para la valorización, estudio y análisis para el tratamiento, procesamiento y transformación de residuos sólidos a energía, por lo que las partes acuerdan que el tiempo de estudio y análisis tendrá un lapso de seis meses.

Por lo que **La Municipalidad** garantiza que el relleno sanitario que es destinado para la instalación de la planta temporal en comento tiene un procesamiento de más de 25 toneladas diarias.

DURACION DEL TIEMPO O PERIODO DE PRUEBA.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el tiempo de duración del periodo de prueba será de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha en que se encuentre instalada la Planta Portátil en el relleno sanitario de la Municipalidad



AREA DE INSTALACION TEMPORAL DE LA PLANTA PORTATIL

SÉTIMA.- La Municipalidad facilitará a WRA, un área en el relleno sanitario propiedad de La Municipalidad de San Ramón de 2,000.00 m2 suficiente para la instalación temporalmente de la **Planta Portátil**.

Las partes acuerdan que el caso de que la empresa **WRA**, requiera de una superficie mayor a la señalada, deberá negociar un convenio para la extensión de la superficie, el cual tendrá que ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal.

DEL ACCESO AL RELLENO SANITARIO.

OCTAVA.- La Municipalidad se obliga a dar autorización de acceso al relleno sanitario propiedad del municipio de San Ramón, donde se habrá de ubicar la **Planta** temporal antes mencionada a los empleados, técnicos, científicos y funcionarios de la empresa **WRA**, debidamente identificados y acreditados ante la Municipalidad, para la instalación y operación de la planta para realizar estudios y análisis.

El ingreso de otro tipo de personas ajeno a la municipalidad deberá ser coordinado con la administración del relleno sanitario.

OBLIGACIONES DE WRA.

NOVENA.- WRA, se obliga a diseñar, construir, operar y mantener una planta provisional demostrativa de procesamiento y transformación de residuos sólidos a energía, la que a su vez sea capaz de generar energía eléctrica.

WRA, se obliga a realizar un diseño Proyecto Ejecutivo o Plan Maestro en la instalación y construcción de la planta provisional demostrativa de procesamiento y transformación de residuos sólidos a energía, la cual se le aplicará estándares y niveles de control y calidad establecidos en las normas ambientales de los Estados Unidos de América, por parte de la **ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY (E.P.A.)**

WRA se compromete a no instalar otra planta en la zona de occidente.

DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA PLANTA.

DÉCIMA.- WRA, se obliga a realizar bajo su más estricta responsabilidad, las obras objeto del presente contrato de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo o Plan Maestro y demás anexos técnicos.



WRA. se obliga a realizar las obras objeto de este contrato sujetándose a las normas generales e internacionales de construcción y cumplir con las leyes de la materia ambiental, laboral, seguridad e higiene de Costa Rica.

RESTRICCIONES PARA EL PROCESAMIENTO DE RESIDUOS.

DÉCIMA PRIMERA.- WRA. no recibirá para el tratamiento o procesamiento de residuos sólidos de las municipalidades los desechos que contengan materiales nucleares o altamente tóxicos o materiales prohibidos por la legislación de Costa Rica y las Normas internacionales para el tratamiento de residuos sólidos, a juicio de **WRA.**, lo cual comunicará por escrito.

COBROS DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que durante el periodo demostrativo **La Municipalidad** no pagará cantidad alguna por el procesamiento y tratamiento de residuos sólidos.

DEL TRANSPORTE Y LA RECOLECCIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que **La Municipalidad** estará encargada del servicio de recolección y transporte, teniendo la obligación de llevar los residuos sólidos a la planta de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos que para tal efecto instale de manera provisional la empresa **WRA.**

RELACIONES CONTRACTUALES CON LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que **WRA.** no asumirá relación contractual con el personal del relleno sanitario de **La Municipalidad**, por lo que no existirá dependencia, ni subordinación entre **WRA.** y los empleados de **La Municipalidad**, ni podrán tenerse, entenderse como relación laboral los nexos entre uno y otros, ni las labores de coordinación para la instalación de la planta portátil.

De igual forma las partes acuerdan que **WRA.** no asumirá el carácter de patrón y ninguna clase de relación contractual con el personal de recolección de basura de residuos sólidos de **La Municipalidad.**

DEL APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que **WRA.** no podrá comercializar la energía eléctrica producida por la planta provisional modular de generación de electricidad a partir del tratamiento y procesamiento de residuos sólidos durante el periodo de prueba.



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON **WRA S.A**
WRA ENVIROMENTAL ENGINEERING INC. SOCIEDAD ANÓNIMA

Las partes acuerdan que durante el periodo demostrativo antes mencionado **La Municipalidad** podrá aprovechar la energía eléctrica producida por planta provisional modular de generación de electricidad a partir del tratamiento y procesamiento de residuos sólidos, por lo que las partes acuerdan que **La Municipalidad** y **WRA**, podrán tramitar conjuntamente los permisos necesarios con **I.C.E.** (Instituto Costarricense de Electricidad) para la instalación de transformadores para conectar la planta materia del presente contrato a la red pública previo autorización de las autoridades competentes como periodo de pruebas, en el entendido que todos los gastos que se generen para tal efecto correrán a cargo de **WRA**.

DE LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA PORTÁTIL

DECIMA SEXTA- Las partes acuerdan que durante el tiempo que dure el periodo de prueba de la planta portátil de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos, **WRA**, pondrá personal de seguridad y vigilancia en el relleno sanitario propiedad de **La Municipalidad**.

PROMOVIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL

DECIMO SÉTIMA- Las partes acuerdan que **WRA**, durante el tiempo que dure el periodo de prueba de la planta portátil de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos, realizará un programa dirigido a escuelas, universidades, sector público y privado para fomentar y propiciar la educación ambiental, el reciclaje y la recolección diferenciada de residuos sólidos. Los procesos de reciclaje informal de beneficio comunal, actualmente operados con autorización municipal, quedan en libertad de recolectar y colocar sus productos al proveedor que satisfaga sus intereses.

INSTALACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DÉCIMO OCTAVA.- **La Municipalidad** manifiesta el relleno sanitario y porción de terreno que se facilita para la instalación de la planta provisional en comento, no cuentan con el contrato de suministro de energía eléctrica de **I.C.E.**, ni tampoco de instalaciones eléctrica, por lo que **WRA**, se obliga a realizar los gastos necesarios para que el Relleno Sanitario esté conectado a la red pública de energía eléctrica de **I.C.E.**, y los costos de instalación eléctrica.

En el entendido que una vez que esté funcionando al 100% la Planta provisional, el relleno sanitario estará conectado al sistema de electricidad que produzca la planta en comento, durante el periodo de prueba.

Por lo que las partes acuerdan que las mejoras que realice en este sentido la empresa **WRA**, las donará a La Municipalidad sin que esta tenga que realizar gasto y pago alguno.

MEJORAMIENTOS DE CAMINOS

DECIMA NOVENA.- La Municipalidad manifiesta que el acceso público, así como el camino que lleva al relleno sanitario donde se realizará las pruebas materia del presente contrato es de camino o calle de lastre sin pavimentar, por lo que las partes acuerdan que la



empresa WRA. mejorará el acceso y lo mantendrá habilitado y en uso, para que los camiones recolectores de residuos sólidos, puedan transitar con fácil acceso.

CONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA RED PÚBLICA

VIGÉSIMA.- La Municipalidad manifiesta que el relleno sanitario y la porción de terreno que se facilita para la instalación de la planta provisional en comento, no cuenta con el contrato de suministro del sistema de agua potable, por lo que WRA. se obliga a realizar los gastos necesarios para que el Relleno Sanitario esté conectado a la red pública de agua potable.

Por lo que las partes acuerdan que las mejoras que realice en este sentido la empresa WRA. las donará a **La Municipalidad** sin que esta tenga que realizar gasto y pago alguno.

LA CREACIÓN DE UN PARQUE O EMBELLECIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que la empresa WRA. realizará trabajos con la finalidad de embellecer el relleno sanitario creando áreas verdes, pudiendo crear un Parque demostrativo en el cual se exhibirá diferentes sistemas de energía alternativas entre ellas el sistema de electricidad producido por la planta materia del presente contrato.

UTILIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ENTERRADOS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Municipalidad otorgará el permiso a WRA. para que mine las celdas del relleno sanitario ya procesadas y cerradas en su tratamiento, para que la basura que fuera enterrada sea procesada por la planta provisional de tratamiento y procesamiento de residuos sólidos, con la finalidad de limpiar el relleno sanitario y restablecer el equilibrio ecológico generado por la contaminación provocada por la utilización sistema de relleno sanitarios. No obstante el porcentaje de aprovechamiento del material que se extraiga no será mayor al 10 por ciento del total de la capacidad de proceso de la planta.

MEJORAS EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS

VIGESIMA TERCERA: WRA se compromete a realizar mejoras en el sistema de tratamiento de aguas del relleno sanitario.



MEJORAS AL RELLENO SANITARIO

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que las mejoras que pretenda realizar **WRA.** en el relleno sanitario deberán ser debidamente coordinadas y autorizadas de manera escrita por la administración municipal.

INSTALACION DE BÁSCULA

VIGÉSIMA QUINTA: WRA instalará una báscula en el relleno sanitario con capacidad suficiente para pesar un camión recolector de 20 toneladas de basura. Por lo que las partes acuerdan que las mejoras de la instalación y la báscula la empresa **WRA.** la donará a **La Municipalidad** sin que esta tenga que realizar gasto y pago alguno.

ASISTENCIA TÉCNICA

VIGÉSIMA SEXTA: WRA apoyará a La Municipalidad con asistencia técnica para el mejoramiento de los servicios de recolección, transporte, disposición final y programas de educación ambiental que se requiera, para lo cual, establecerán conjuntamente un plan de trabajo.

SUBARRIENDO O CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA SÉTIMA.- Queda absolutamente prohibido, lo que es expresamente aceptado por WRA, que no se podrá ceder, prestar, facilitar y subarrendar de manera total o parcial los derechos derivados del presente convenio a corporación alguna, sea nacional o internacional, puesto que por la naturaleza del presente convenio se ha establecido como una alianza estratégica, con el objeto de aprovechar en su mayor parte el procesamiento de los desechos sólidos y evitar al máximo ocasionar daños al ambiente y la salud pública del cantón y la región.


ADMINISTRADORES Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMA OCTAVA: Las partes acuerdan que para efectos de seguimiento y administración del presente convenio, WRA nombra al señor Cornel Alvarado como su representante y La Municipalidad nombrará a un representante de la Alcaldía, como enlace permanente de la presente relación de convenio. Todas las operaciones que sean planificadas, acordadas y ejecutadas por **La Empresa WRA** en el desarrollo de sus



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON **WRA S.A**
WRA ENVIROMENTAL ENGINEERING INC. SOCIEDAD ANÓNIMA

Leído íntegramente el presente contrato por **La Municipalidad y WRA.**, ambos conscientes de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad, a los treinta días del mes de junio del 2011, en la Municipalidad de San Ramón, San Ramón Centro, Alajuela, Costa Rica.


MERCEDES MOYÁ ARAYA
 Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN



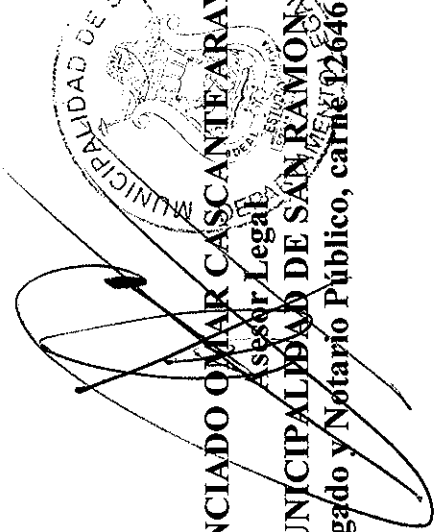

CORNEL ALVARADO
 Presidente

WRA ENVIROMENTAL ENGINEERING INC. SOCIEDAD ANÓNIMA


GEORGE WILLIAM ROSE
 Vicepresidente

WRA ENVIROMENTAL ENGINEERING INC. SOCIEDAD ANÓNIMA

AUTENTICA:


LICENCIADO OMAR CASCANTE ARAYA
 Asesor Legal
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON
 Abogado y Notario Público, carné 12646

